

de Tecnología de la información; para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta
Consejo Ejecutivo

2481259-1

Delegan facultades para celebrar convenios a el/la Presidente/a del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el/a Gerente/a General del Poder Judicial, los/as Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia y los/as Gerentes/as de Administración Distrital y/o Administradores/as de las Sedes Distritales de las Cortes Superiores de Justicia de la República

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 000022-2026-CE-PJ

Lima, 27 de enero del 2026

VISTOS:

El Oficio Nº 00026-2026-CSMCI-SG-CE-PJ cursado por la Coordinación del Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales de la Secretaría General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y el Informe Nº 000067-2026-GAJ-GG-PJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, una de las atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, conforme a lo previsto en el numeral 21) del artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es celebrar toda clase de convenios de cooperación e intercambio con entidades nacionales o extranjeras dentro de la Constitución y las leyes, para asegurar el financiamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines.

Segundo. Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; del mismo modo, en su numeral 78.2 estipula que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

Tercero. Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; asimismo, el numeral 88.4 del mismo cuerpo legal, establece que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulneren normas de orden público.

Cuarto. Que, mediante la Ley Nº 31774 se autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para ejecutar proyectos de inversión pública, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el servicio de justicia, previa suscripción del convenio respectivo y a título

gratuito, sin que ello implique subordinación alguna de la administración de justicia.

Quinto. Que, asimismo la Centésima Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a poder intervenir en la formulación y evaluación, aprobación y ejecución de inversiones de competencia del Poder Judicial y del Ministerio Público, a través del financiamiento o cofinanciamiento, entre otras acciones, en el marco de la normatividad vigente. La ejecución de dichas inversiones no implica subordinación alguna en el cumplimiento de las funciones del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Sexto. Que, respecto a las propuestas de convenios que pudieran presentar los/as Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia de la República, en el marco de la norma citada en el párrafo precedente, estas deberán elaborarse ciñéndose en las disposiciones establecidas en el TUO del Decreto Legislativo Nº 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo Nº 242-2018-EF, y la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, Directiva que regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, en tanto se modifica y/o actualiza la Directiva Nº 012-2023-CE-PJ denominada "Gestión de Convenios Interinstitucionales en el Poder Judicial" – Versión 002.

Séptimo. Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con la finalidad de aprobar oportunamente las propuestas de convenios, a través de la Resolución Administrativa Nº 222-2023-CE-PJ de fecha 7 de junio de 2023, modificada por Resolución Administrativa Nº 000479-2023-CE-PJ de fecha 17 de noviembre de 2023, y Resolución Administrativa Nº 000098-2025-CE-PJ de fecha 18 de marzo de 2025, delegó a el/la Presidente/a del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a el/la Gerente/a General del Poder Judicial, a los/as Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia de la República y a los/as Gerentes/as de Administración Distrital y/o Administradores/as de las Sedes Distritales de las Cortes Superiores de Justicia, la facultad de celebrar convenios interinstitucionales y/o adendas con distintas entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, universidades, gobiernos regionales y locales, entre otros; en el marco del artículo 88, numerales 88.3 y 88.4, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.

Octavo. Que, con la finalidad que todas las dependencias del Poder Judicial funcionen con mayor celeridad y eficiencia, se requiere unificar y actualizar las disposiciones referidas a la delegación de facultades para suscribir convenios de cooperación interinstitucional a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Gerencia General, a los/as Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia de la República y, a los/as Gerentes/as de Administración Distrital y/o Administradores/as de las Sedes Distritales de las Cortes Superiores de Justicia, en el marco de sus funciones y competencias.

Noveno. Que, mediante Resolución Administrativa Nº 000341-2023-CE-PJ se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial con vigencia a partir del 1 de diciembre de 2023, plazo que fue postergado mediante Resolución Administrativa Nº 302-2024-CE-PJ, la cual además aprueba su vigencia por tramos a partir del 1 de octubre de 2024; documento que modifica funciones y denominaciones de las dependencias o unidades de organización del Poder Judicial.

Décimo. Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial prescribe que es función de este Órgano de Gobierno, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo Nº 073-2026 de la setima sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 23 de enero de 2026, realizada



con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo primero. Delegar a el/la Presidente/a del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la facultad de celebrar convenios interinstitucionales con las siguientes entidades:

a) Poderes del Estado:

- Poder Legislativo: Congreso de la República
- Poder Ejecutivo: Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerios del Estado, Organismos Públicos Descentralizados u Organismos Reguladores.

b) Organismos autónomos del Estado.

c) Universidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales.

d) Otras entidades o empresas públicas y/o privadas, nacionales e internacionales; y, excepcionalmente, empresas de la actividad privada de competencia nacional.

Artículo Segundo.- Delegar a el/a Gerente/a General del Poder Judicial la facultad de celebrar convenios con:

a) Entidades y empresas públicas y/o privadas.

b) Entidades financieras y bancos, relacionados a las remuneraciones y bienestar de los servidores del Poder Judicial, previo acuerdo de los órganos competentes, según corresponda.

c) Universidades públicas y/o privadas, previo acuerdo del órgano competente.

Excepcionalmente, la Presidencia del Poder Judicial puede asumir la delegación para determinados casos.

Artículo Tercero.- Delegar a los/as Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia de la República la facultad de celebrar convenios y/o adendas con:

a) Gobiernos Regionales y Locales, para la ejecución de proyectos de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, previo acuerdo de los órganos competentes de las partes intervinientes, según corresponda.

Asimismo, para suscribir convenios y/o adendas con los Gobiernos Regionales y Locales, para su intervención en la formulación y evaluación, aprobación y ejecución de inversiones de competencia del Poder Judicial, en el marco de la Centésima Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, previo acuerdo de los órganos competentes de las partes intervinientes, según corresponda.

b) Entidades públicas y/o privadas, así como universidades públicas y/o privadas.

c) Convenios sobre afectación en uso, cesión en uso, transferencias interestatales de predios e inmuebles y donaciones de bienes muebles, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo Cuarto.- Delegar a los/as Gerentes/as de Administración Distrital y/o Administradores/as de las Sedes Distritales de las Cortes Superiores de Justicia de la República, la suscripción de convenios en materia de educación, acceso a la salud, esparcimiento y bienestar de los trabajadores.

Artículo Quinto.- Disponer que para la suscripción de convenios y/o adendas por parte de las Cortes Superiores de Justicia de la República, sean Unidades Ejecutoras o no, deben contar con opiniones previas favorables de la Gerencia de Administración Distrital y/o Administradores/as de Sedes Distritales, Oficina de Asesoría Legal, el/La Responsable de convenios y demás unidades competentes de las Cortes Superiores de Justicia, quienes deberán prestar asesoramiento y orientación para

establecer los términos de sus propuestas de convenios y/o adendas.

Asimismo, el apoyo que brindará la dependencia o unidad orgánica correspondiente, para las Cortes Superiores de Justicia que no son Unidades Ejecutoras, deberá ser permanente para establecer que los términos de los convenios y/o adendas sean acordes a las disposiciones legales vigentes, en tanto se modifica y/o actualiza la Directiva N° 012-2023-CE-PJ denominada "Gestión de Convenios Interinstitucionales en el Poder Judicial" – Versión 002, en virtud a la nueva delegación de facultades, teniendo en cuenta que las Cortes Superiores de Justicia que no son Unidades Ejecutoras, cuentan con el soporte de las áreas de la Gerencia General, según corresponda.

Artículo Sexto.- Disponer que para el procedimiento de celebración de convenios y/o adendas por parte de la Presidencia del Consejo Ejecutivo y/o de la Gerencia General del Poder Judicial, la dependencia o unidad orgánica correspondiente, deberá prestar asesoramiento y orientación para establecer los términos de los mismos; así como emitir el informe favorable correspondiente, previa opinión de las áreas técnicas de la Gerencia General del Poder Judicial, según corresponda.

Artículo Séptimo.- Disponer que los convenios y/o adendas que se suscriban en el marco de las facultades delegadas, deberán ser comunicadas inmediatamente a la dependencia o unidad orgánica correspondiente para el registro y archivo correspondiente, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial.

Artículo Octavo.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 000098-2025-CE-PJ expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Noveno.- Disponer que las áreas técnicas de la Gerencia General del Poder Judicial, en coordinación con la dependencia o unidad orgánica correspondiente, elaboren la propuesta de modificación y/o actualización de la Directiva N° 012-2023-CE-PJ denominada "Gestión de Convenios Interinstitucionales en el Poder Judicial" – Versión 002.

Artículo Décimo.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta
Consejo Ejecutivo

2481269-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Encargan el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada a jueza superior

**Corte Superior Nacional de Justicia Penal
Especializada
Presidencia de la Corte Superior Nacional
de Justicia Penal Especializada**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000051-2026-P-CSNJPE-PJ**

Lima, 22 de enero del 2026

ANTECEDENTES:

I.- La Resolución Administrativa N° 000426-2024-CE-PJ, de fecha 05 de diciembre de 2024, designó al